



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 224 -2019-ANA-AAA.UV.**

Cusco, **17 ABR 2019**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo, asignado con CUT N° 26348-2019, de fecha 08 de abril del año 2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor Rafael Becerra Mamani, identificado con DNI N° 24462802, en calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua Canal Moya", ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca y departamento de Cusco; Solicitando: Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en todo el país a través de Órganos Desconcentrados denominados Autoridad Administrativa del Agua – AAA, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recursos natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

**Que**, mediante Resolución Jefatural N° 058 -2018-ANA de fecha 13 de febrero de 2018, publicado el 20 de febrero de 2018, la Autoridad Nacional del Agua, dictó disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua a las Organizaciones de Usuarios y Prestadoras de los Servicios de Saneamiento, otorgando licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

**Que**, mediante escrito con Registro de Ingreso N° 285-2019, asignado con CUT N° 26348-2019, de fecha 31.01.2019, el señor Rafael Becerra Mamani, identificado con DNI N° 24462802, en calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua Canal Moya", ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca y departamento de Cusco; Solicito: Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios;

**Que**, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el administrado; el Especialista en Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneas de la Administración Local de Agua Cusco, mediante Informe Técnico N° 092-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT, (fojas 16 y 17), precisa en su informe: De la revisión en el Registro Administrativo de derechos de Agua, se corrobora la información indicada por el presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Moya, una Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, otorgada a través de la Resolución Administrativa N° 195-ANA/ALA-CUSCO a favor de la Comisión de Regantes de la Microcuenca Rio Ccochoc, donde se identificó que el bloque de riego es de 694.69 has., en las que se encuentra el área declarada por el Comité de Usuarios de Agua Canal Moya; además de que en la Resolución de Licencia no se consideró los 12 manantiales que abastecen a este bloque de riego. Y **concluye**: El Comité de Usuarios de Agua Canal Moya, de la evaluación de los antecedentes a que se refiere la solicitud, al realizar la verificación técnica de campo se identificó que el bloque de riego, es el mismo que se tiene bajo Licencia con R.A. N° 195-2013-ANA/ALA-CUSCO, por lo que debe **declararse improcedente** el trámite de licencia de uso de agua, solicitado por el Comité de Usuarios de Agua Canal Moya. Y estando de acuerdo con el Informe Técnico que antecede, el Administrador Local de Agua Cusco da su Conformidad;





**Que**, estando a lo opinado el Área Técnica de la Administración Local de Agua Cusco, el mismo que señala, que el expediente administrativo no cumple con los presupuestos técnicos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento y Resolución Jefatural N° 058 -2018-ANA; en ese sentido, al no cumplirse con la información técnica requerida, corresponde declarar improcedente la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios;

**Que**, con los vistos por la Administración Local de Agua Cusco, con Informe Técnico N° 092-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT y el Área Legal con Informe Legal N° 107-2019-ANA/AAA XII-UV-AL/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios; presentado por el señor Rafael Becerra Mamani, identificado con DNI N° 24462802, en calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua Canal Moya", ubicado en el distrito de Calca, provincia de Calca y departamento de Cusco, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; y en consecuencia disponer el **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al señor Rafael Becerra Mamani, identificado con DNI N° 24462802, en calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua Canal Moya", cuyo domicilio consigna en Quinta Rebeca KM 52, del distrito de Calca, provincia de Calca y departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

#### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/efsa  
Cc. Arch



Ing. Emiliano Sitientes Minaya  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota